



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 054 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 JUL 2011

VISTO; El Informe N° 244-2011/GOB.REG.PIURA-110000, del 23 de Junio del 2011;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 244-2011/GOB.REG.PIURA-110000, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerente Regional de Desarrollo Económico, que en el expediente judicial signado con el N° 2008-02439-0-2001-JR-CI-5, seguido por: **EUGENIO PANTA PANTA, JOSE LUIS CORNEJO SOSA y PERPETUO SOCORRO SIRLUPU DE CORNEJO**, sobre Proceso Contencioso Administrativo, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, el Quinto Juzgado Especializado Civil de Piura, ha resuelto mediante Resolución N° 12, de fecha 13 de mayo del 2010: Declarar FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia declarar NULA la Resolución Gerencial Regional N° 032-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE y todo el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio hasta las notificaciones mediante publicación de la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE y **ORDENA** que la entidad demandada renueve el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio a partir de las notificaciones que deben efectuarse a los ahora demandantes con la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, que dispone su apertura; INFUNDADA en el extremo que pretende la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE;

Que, a su vez la Primera Sala Civil, emitió la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 23, de fecha 21 de marzo del 2011, mediante la cual **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución N° 12, de fecha 13 de mayo del 2010, que declara FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia precisaron como nula la notificación por edicto efectuada a los administrativos demandantes y nulo lo actuado en sede administrativa con posterioridad a la expedición de la mencionada Resolución Gerencial, incluida la Resolución Gerencial Regional N° 032-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 05 de mayo del 2008 y ordena que la entidad demandada renueve el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio, debiendo para ello retrotraer el proceso y proceder a notificar a los administrados recurrentes con la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, confirmaron en cuanto se declara INFUNDADA en el extremo que pretende la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 054 -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

27 JUL 2011

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub. Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULA la Resolución Gerencial Regional N° 032-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 05 de mayo del 2008 y las notificaciones por edictos efectuada a los administrados: **EUGENIO PANTA PANTA, JOSE LUIS CORNEJO SOSA y PERPETUO SOCORRO SIRLUPU DE CORNEJO**; en consecuencia, **RETROTRAER** el Procedimiento Administrativo de Nulidad de Oficio hasta la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 18 de marzo del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 18 de marzo del 2008; (que resuelve iniciar de Oficio el Procedimiento de nulidad de los actos administrativos contenidos en las Resolución directorales N° 036-2007/GOB.REG.PIURA-DIRERPO-100 y 037-2007/GOB.REG.PIURA-DIRERPO-100).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los administrados con la Resolución Gerencial Regional N° 022-2008/GOB.REG.PIURA-GRDE, de fecha 18 de marzo del 2008: **EUGENIO PANTA PANTA**, en su domicilio real ubicado en Calle Comercio N° 281, Vice-Sechura; **JOSE LUIS CORNEJO SOSA**, en su domicilio real, ubicado en Mz "C", Lote N° 025, II Etapa. Urbanización Isabel Barreto-Paita; y **PERPETUO SOCORRO SIRLUPU DE CORNEJO**, en su domicilio procesal ubicado en Calle Lima N° 536-548-Piura; a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
[Firma]
ECOSY GUILLERMO DULANTO RISHING
GERENTE REGIONAL